



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2024-A-MDP/LC

Pichari, 26 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La opinan Legal N° 806-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 24 de julio de 2024, de asesoría Legal, Informe N° 248-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 22 de julio de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N° 0956-2024-MDP-OFEP-TSE-D, de fecha 18 de julio de 2024, de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto, Informe N° 3434-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 16 de julio de 2024, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°4002-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 28 de junio del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°931-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura, Informe N°2964-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 20 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0763-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 13 de junio del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°2622-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0561-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 03 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°017-2024-MDP-OFEP/LRC-F de fecha 03 de mayo del 2024, los formuladores de proyectos de la MDP presentaron al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°002-2024-CJMS/C de fecha 25 de marzo del 2024, del Proyectista, Carta N°099-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 27 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°328-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 23 de febrero del 2024, del Gerente de Infraestructura, Informe N°002-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-ATENE de fecha 29 de noviembre del 2023, del Supervisor de Obra, Carta N°017-2023-MDP/GI/DOP/FSG-RO de fecha 29 de noviembre del 2023, del Residente de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Con CUI N°2594811, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Reforma Constitucional N° 279772, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local y canales inmediatos de participación vecinal con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de jurisdicción. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 señala en el numeral 1° del artículo 33° que, la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. El numeral siguiente de la citada Directiva, dispone que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. Señalando además en su numeral 33.3 que; durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMP, "Directiva de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada con RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre de 2023, señala que; (...), toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. De igual forma preceptúa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la Obra Pública por Administración Directa;

Que, el numeral 7.2.2 de la Directiva N°017-2023-CG/GMP, respecto a la revisión y evaluación del expediente técnico, señala lo siguiente: Dentro de los quince (15) días calendario de la designación del Residente de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días calendario; y, dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, este último, presenta al supervisor o inspector de obra, un informe de revisión del expediente técnico de obra, que incluya las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días calendario y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días calendario, eleva el informe de revisión del expediente técnico de obra a la OAD, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección. Si en el informe de revisión del expediente técnico de obra se advierte que durante la ejecución de la obra se puede generar un incremento neto en el costo total mayor al quince por ciento (15%) a causa de modificaciones, deficiencias en cotización de precios, entre otros, y sea validado por el supervisor o inspector de obra, este último debe solicitar a la OAD la reformulación del expediente técnico, el cual requerirá un nuevo trámite de aprobación de la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo con lo establecido en la presente directiva;

Que, en este orden de carácter legal; respecto al presente caso, se tiene que los responsables de la Ejecución de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (1a) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Con CUI N°2594811, de fecha 29 de noviembre del año 2023, antes de la entrada en vigencia de la actual Directiva N°017-2023-CG/GMP, en cumplimiento de lo establecido en el numeral IV) inciso 4.1 - Funciones del Supervisor de Obra y numeral VII) inciso 7.1 - Funciones del Residente de la Directiva interna de Obras por Administración Directa de la MDP, que preceptúa literalmente lo siguiente; "Durante el proceso de ejecución el supervisor de obra emite conjuntamente con el Residente de Obra, el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico, para lo cual deberá verificar los planos, cálculos estructurales, metrados, costos unitarios y presupuesto del expediente técnico; dentro de los diez (10) días calendario del inicio de la ejecución de la obra". (SIC) "El residente con el Supervisor o Inspector, revisarán detalladamente el Expediente Técnico y efectuarán la primera visita en forma conjunta a fin de verificar la compatibilidad del proyecto respecto al estado real del terreno: tenencia, ubicación, tipo de suelo, puntos de abastecimiento, estado (avance) del proyecto antes del inicio y otros. De acuerdo a ello el residente emitirá el "informe de Compatibilidad de Terreno y Vigencia del Expediente Técnico" en formato de la presente Norma, la que será presentada como requisito para dar inicio a la obra; por lo que se ha solicitado a la Municipalidad Distrital de Pichari la reformulación del Expediente Técnico de la IOARR, por haberse advertido que la misma, es incompatible con lo determinado en campo (visita in situ), señalando que el documento que acredita la propiedad del terreno no corresponde a la ubicación del terreno según coordenadas UTM del expediente técnico, además de que las partidas que comprende la misma, no contempla el saneamiento físico legal del predio objeto de la compraventa, siendo necesario su modificación a fin de establecer el procedimiento adecuado para su adquisición e inscripción en los Registros Públicos. Observaciones que el proyectista





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



absolvió mediante Carta N°002-2024-CJMS/C de fecha 22 de marzo del 2024, adjuntando los documentos correspondientes del terreno objeto de compra venta y según coordenadas UTM, establecidos en el expediente técnico;

Que, el numeral 10.13, inciso 10.13.13 de la Directiva 001-2023-MDP/GM - Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa, establece que si en el "Informe de Compatibilidad" emitida por el Residente, existiera clara evidencia de incompatibilidad o diferencia entre el Expediente Técnico Aprobado y la Obra por Ejecutar, existiendo modificaciones sustanciales, subsanación de errores y deficiencias en el Expediente Técnico, deberá recomendarse previamente, "la Reformulación del Proyecto", debiendo disponer la Gerencia de Infraestructura, lo más conveniente al Informe de Supervisión;

Que, mediante Carta N°017-2023-MDP/GI/DOP/FSG-RO de fecha 29 de noviembre del 2023, el Residente de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Con CUI N°2594811, presenta al Supervisor de Obra el informe de compatibilidad del expediente técnico, señalando que el expediente es incompatible con los alcances del proyecto;

Que, mediante Informe N°002-2023-MDP-OSLP/FMB-SO-ATENE de fecha 29 de noviembre del 2023, el Supervisor de Obra remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos el informe de compatibilidad para su conocimiento y demás fines;

Que, mediante Informe N°328-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 23 de febrero del 2024, el Gerente de Infraestructura, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la reformulación del expediente técnico de la IOARR identificado con CUI N°2594811, teniendo en consideración las inconsistencias advertidas por los responsables del proyecto en el informe de compatibilidad;

Que, mediante Carta N°099-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 27 de febrero del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita al proyectista la reformulación del expediente técnico de la IOARR;

Que, mediante Carta N°002-2024-CJMS/C de fecha 25 de marzo del 2024, el Proyectista remite a la entidad el sustento del proyecto sobre la incompatibilidad de terreno adjuntando documentos respecto a la parcela TN-59 "SAN CIPRIAN";

Que, mediante Informe N°017-2024-MDP-OFEP/LRC-F de fecha 03 de mayo del 2024, los formuladores de proyectos de la MDP presentaron al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos el Estudio Definitivo de la IOARR denominado; "Adquisición de Terreno; en el (la) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco", subsanando las inconsistencias existentes entre la propiedad del terreno; la modificación de partidas del proyecto y la ampliación de plazo para su ejecución;

Que, mediante Informe N°0561-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 03 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos de la MDP eleva el expediente técnico reformulado de la IOARR al Gerente de Infraestructura para su evaluación respectiva;

Que, mediante Informe N°2622-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 03 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Reformulado al Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos, solicitando su adecuación a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL de conformidad a lo recomendado por el evaluador por función mediante Carta N°001-2024-MPVH/EVAL de fecha 03 de junio del 2024;

Que, mediante Informe N°0763-2024-MDP-OFEP-TSE/D de fecha 13 de junio del 2024, el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos el expediente técnico adecuado a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL para su evaluación correspondiente. Adecuación que ha sido aprobado por el evaluador por función mediante Carta N°002-2024-MPVH/EVAL de fecha 09 de julio del 2024;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°2964-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 20 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el expediente técnico reformulado aprobado para su trámite correspondiente a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N°4002-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 28 de junio del 2024, el Jefe de la División de Obras Públicas recomienda la aprobación resolutive del expediente técnico reformulado por un monto de S/.264,566.42, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (04 meses) y bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N°931-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 02 de julio del 2024, el Gerente de Infraestructura recomienda al Gerente Municipal continuar con los trámites correspondientes para aprobar bajo acto resolutive la reformulación y adecuación del expediente técnico de la IOARR identificado con CUI N°2594811;

Que, mediante Informe N°248-2024-MDP/GM/EMHA de fecha 22 de julio del 2024, el Gerente Municipal eleva el expediente técnico de la IOARR con CUI N°2594811, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari para la aprobación de su reformulación de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, con Opinión Legal N° 806-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 24 de julio de 2024, del Asesor legal, opina que es PROCEDENTE APROBAR el Expediente Técnico REFORMULADO de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Con CUI N°2594811, por el costo total de S/.264,566.42; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses), bajo la modalidad de Administración Directa; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, así mismo menciona que la oficina de asesoría jurídica solo verifica la legalidad de la solicitud presentada, mas no es responsable de verificar la parte técnica de la elaboración del expediente técnico reformulado; puesto que esta labor corresponde a la Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente;

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de facultades conferidas a este despacho por el inciso 6 del Art.20 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico REFORMULADO de la IOARR; "Adquisición de Terreno; en el (la) I.E Tambo del Ene Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento Cusco". Con CUI N°2594811, por el costo total de S/.264,566.42; con un plazo de ejecución de 120 días calendarios (4 meses), bajo la modalidad de Administración Directa; de conformidad a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que es responsable de verificar la parte técnica de la elaboración del expediente técnico reformulado, a la Unidad Formuladora, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C
GM
GI
OFEP
OSLP
DOP
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
[Signature]
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

